

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de la Función Pública

Subdirección General de Gestión de Funcionarios

Notificación a don José Collado López del requerimiento acordado con fecha 24 de marzo de 1999, en el expediente de rehabilitación instruido a su instancia

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente se notifica a don José Collado López, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de la Dirección General de la Función Pública y en el expediente de rehabilitación, en su condición de funcionario, seguido a su instancia, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1999, el siguiente acuerdo:

Por el Real Decreto 2669/1998, de 11 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 24, se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado.

Como consecuencia de lo establecido en la disposición transitoria única de dicho Real Decreto, para poder tramitar la solicitud de rehabilitación formulada por usted con fecha 11 de mayo de 1998, se le requiere, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la precitada disposición reglamentaria, para que en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción de este escrito, aporte ante esta Subdirección General certificación o informe de la Audiencia Provincial de Málaga, que acredite la extinción de la responsabilidad penal y civil, derivada de la condena que le fue impuesta por sentencia de la referida Audiencia, de fecha 24 de junio de 1996.

En el caso de que no pudiese acreditar dicha extinción sería imposible continuar la tramitación de su petición, por lo que se procedería a su archivo, según lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de abril de 1999.—El Subdirector general, Manuel Martínez Barguño.—19.367.

Delegaciones del Gobierno

MADRID

Área Funcional de Industria y Energía

Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución «Línea 20 KV y centro de control PE Santa María de la Alameda (Madrid) a SET El Espinar (Segovia)». Expediente LAT/01/99

A los efectos previstos en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los Decretos 2617 y 2619/1966,

ambos de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, que resultan aplicables en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997 citada, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Don Fernando Ferrando, Director general, «Sinae, Sociedad Anónima» (Energía y Medio Ambiente).

Domicilio: Calle Sor Ángela de la Cruz, 6, sexto, 28020 Madrid.

Objeto de la autorización: Línea 20 KV y centro de control PE Santa María de la Alameda (Madrid) a SET El Espinar (Segovia).

Término municipal afectado: Santa María de la Alameda (Madrid).

Presupuesto: 1.265.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto presentado en esta Área Funcional de Industria y Energía, sito en la calle García de Paredes 65, sexta planta, 28071 Madrid, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 19 de abril de 1999.—El Director del Área, Luis Miralles de Imperial Hornedo.—19.320.

ZARAGOZA

Área de Industria y Energía

Anuncio de información pública de autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que se cita

A los efectos establecidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, resultando ambas normativas de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera y disposición adicional duodécima, respectivamente, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica a 400 KV, doble circuito, denominada entrada y salida en Magallón, de la línea La Serna-Peñaflor, cuyas características principales son:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, número 177, Alcobendas, 28109 Madrid.

Origen: Subestación de Magallón (término municipal de Magallón).

Final: Línea La Serna-Peñaflor (término municipal de Ejea de los Caballeros).

Longitud aproximada: 31 kilómetros.

Conductor: Dos conductores por fase tipo RAIL. Presupuesto total: 1.064.000.000 de pesetas.

Finalidad de la instalación: Reforzar la red de transporte, mejorando la seguridad y fiabilidad del sistema tanto a escala nacional como regional y posibilitar la evacuación de energía de los parques eólicos instalados y previstos en la zona.

Provincia afectada: Zaragoza.

Términos municipales afectados: Magallón, Bisimbre, Mallén, Novillas, Gallur, Tauste y Ejea de los Caballeros.

El anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación pueden ser examinados en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, sita en la plaza de Nuestra Señora del Pilar, sin número, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 21 de abril de 1999.—El Director del Área, José Luis Martínez Lainez.—20.358-*

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General de Medio Ambiente

Parques Nacionales

Resolución por la que se somete a información pública el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa

El artículo 19.5 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, modificada por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, señala que en el procedimiento de elaboración de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales será preceptivo un período de información pública.

Por lo tanto, aprobado previamente por la Comisión Mixta de Gestión del Parque Nacional, se somete el citado documento al trámite de información pública el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa, por un plazo de treinta días, según el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación tanto en los Servicios centrales del organismo autónomo Parques Nacionales, sitos en Gran Vía de San Francisco, número 4, en Madrid, como en las oficinas del Parque Nacional de los Picos de Europa, sitas en:

Oficina administrativa de Oviedo, calle Arquitecto Reguera, 13, escalera D, 1.º, 33004 Oviedo.

Oficina de Cangas de Onís, Casa Dago, avenida de Covadonga, número 43, 33550 Asturias.

Oficina de Valdeón, Parque Nacional de Picos de Europa, Posada de Valdeón, 24915 León.

Igualmente, se encuentra disponible el documento en la totalidad de los Ayuntamientos que aportan terrenos al Parque Nacional; Cangas de Onís, Onís, Cabrales y Peñamellera Baja en Asturias; Tresviso, Camaleño y Cillorigo en Cantabria; Posada de Valdeón y Oseja de Sajambre en León, así como en las oficinas de las Administraciones autonómicas competentes junto con la Administración General del Estado en la gestión del Parque Nacional, sitas en:

Consejería de Agricultura del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, sin número, 33071 Oviedo.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, calle Rigo-berro Cortejoso, 14, 47071 Valladolid.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria, calle Antonio López, 6, 39071 Santander.

Madrid, 5 de abril de 1999.—El Director, Alberto Ruiz del Portal Mateos.—20.417.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Obra: Presa del Esera, Embalse de Santaliestra. Zona de obras y embalse: Expediente número 1. Términos municipales de Santaliestra y San Quilez (Huesca). Beneficiario: «Aguas de la Cuenca del Ebro, Sociedad Anónima»

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de octubre de 1998 fueron declaradas de urgente ejecución las obras relativas a la zona de la Presa del Esera-Embalse de Santaliestra, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Santaliestra y San Quilez (Huesca), para los días y horas siguientes:

Día 15 de junio de 1999, de nueve treinta a once treinta horas, propietarios números 1 al 5.

Día 15 de junio de 1999, de once treinta a trece treinta horas, propietarios números 6 al 10.

Día 15 de junio de 1999, de dieciséis treinta a dieciocho horas, propietarios números 11 al 14.

Día 15 de junio de 1999, de dieciocho a diecinueve treinta horas, propietarios números 15 al 17.

Día 16 de junio de 1999, de nueve treinta a once treinta horas, propietarios números 18 al 22.

Día 16 de junio de 1999, de once treinta a trece treinta horas, propietarios números 23 al 26.

Día 16 de junio de 1999, de dieciséis treinta a dieciocho horas, propietarios números 27 al 31.

Día 16 de junio de 1999, de dieciocho a diecinueve treinta horas, propietarios números 32 al 34.

Día 17 de junio de 1999, de nueve treinta a once treinta horas, propietarios números 35 al 39.

Día 17 de junio de 1999, de once treinta a trece treinta horas, propietarios números 40 al 43.

Día 17 de junio de 1999, de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas, propietarios números 44 al 48.

Día 17 de junio de 1999, de dieciocho treinta a diecinueve treinta horas, propietarios números 49 al 50.

A los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quilez (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante de la Administración, el representante y el Perito de la beneficiaria, así como el Alcalde de Santaliestra y San Quilez (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Zaragoza, 29 de abril de 1999.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—20.344.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Resolución por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 6.450/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, y la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar, administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de la siguiente instalación con presupuesto de 20.034.885 pesetas.

Peticionario: «Cía. Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Escudo del Carmen, número 31, 18009 Granada.

Características: Sustitución parcial de la línea aérea media tensión Loja-Algarinejo, de 8.000 metros de longitud, conductor aluminio-acero, de 54,6 milímetros cuadrados de sección, en término municipal de Loja-Algarinejo-Zagra (Granada).

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 54/1997, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 12 de abril de 1999.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—19.347.*

Resolución la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se cita. Expediente número 6.636/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas; Ley 74/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 153/1996, de 30 de abril, sobre informe ambiental, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto de utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación a los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y los artículos 53 y 54 de la mencionada Ley 54/1997,

de la instalación eléctrica, que a continuación se reseña.

Asimismo se emitirá informe ambiental favorable por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, en sesión celebrada el 19 de enero de 1999, número de expediente 118/1998.

Igualmente, condicionados favorables de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (253/98-OD) y Cía. Telefónica.

Peticionario: «Cía. Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Escudo del Carmen, 31, de Granada, y código de identificación fiscal: A-41000209.

Características: Línea aérea de media tensión a 25 KV «Cuevas de Luna-Benamaurel» de 3.386 metros de longitud, cable aluminio-acero de 3 x 54,6 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, aislamiento por cadenas de cuatro elementos U40BS, situada en término municipal de Benamaurel.

Línea subterránea de media tensión a 25 KV, acometida al centro de transformación «Instituto Nacional de la Vivienda» de Benamaurel, de 830 metros de longitud, conductor aluminio RHV 18/30KV-150 milímetros cuadrados.

Acondicionamiento del centro de transformación «Cuevas de Luna», con 3 celdas de protección de línea.

Acondicionamiento del centro de transformación «Instituto Nacional de la Vivienda», con instalación de un interruptor con mando mecánico, de 36 KV/400A, situado en el término municipal de Benamaurel.

Presupuesto: 13.125.191 pesetas.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de la puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en materia de expropiación forzosa y sanciones de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de abril de 1999.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—19.346.*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

Dirección General de Industria

Resolución por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones ramal Torrelavega-Camargo-Santander y su Adenda, que constituye una ampliación de la red de distribución de gas natural en Cantabria, y que discurre por los términos municipales de Torrelavega, Polanco, Miengo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América,

número 38, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos («Boletín Oficial del Estado» del 17); en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre), y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), solicitó en fechas 17 de abril y 19 de octubre de 1998, la autorización administrativa y aprobación del proyecto ramal Torrelavega-Camargo-Santander y su «Addenda», respectivamente, que discurre por los términos municipales de Torrelavega, Polanco, Miengo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander, y que constituye una ampliación de la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa, hoy autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998; otorgada por Orden de 21 de abril de 1986, del Ministerio de Industria, para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se encuentran los de Torrelavega, Polanco, Miengo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 24 de mayo de 1986).

La citada empresa ha presentado los correspondientes proyectos, en los cuales se definen las instalaciones necesarias para la realización del ramal Torrelavega-Camargo-Santander y su Addenda.

Términos municipales afectados: Torrelavega, Polanco, Miengo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander

Características principales de la instalación:

La conducción de gas natural en APB discurrirá con una presión de diseño de 72 bar y la conducción en APA, con una presión de diseño de 16 bar, ambos con diámetro de 12".

La tubería será de acero al carbono según la especificación API 5L. El acero será grado X42 para la tubería en línea y X60 para la de posición.

La tubería dispondrá de doble revestimiento con polietileno extrusionado realizado en fábrica y protección catódica.

La longitud del proyecto inicial es de 20.652 metros, de los que 17.145 será en APB y 3.506 en APA. Esta longitud se incrementa en 529 metros con la Addenda al proyecto inicial, con lo que la longitud total será de 21.181 metros.

El caudal total 43.773 metros cúbicos/hora.

La profundidad normal de enterramiento de la tubería será de 1 metro, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Descripción del trazado:

Origen: En la posición D-07.2, en las proximidades de la empresa «Solvay, Sociedad Anónima», en el término municipal de Torrelavega.

Final: La canalización de gas natural en APB (72 bar) termina en la posición D-07.5, en el término municipal de Camargo, donde se instalará la ERM que reduce la presión a 16 bar (APA). Desde este punto continúa la conducción en APA hasta la conexión con la red existente.

Presupuestos total: El presupuesto del proyecto inicial asciende a la cantidad de 774.061.901 pesetas y el de las instalaciones objeto de la Addenda supone un incremento de 23.432.363 pesetas, respecto del proyecto inicial.

La solicitud de autorización administrativa y aprobación del ramal Torrelavega-Camargo-Santander, junto con un informe de impacto ambiental, ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de 16 de junio de 1998; en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 5 de junio de 1998, en el periódico «El Diario Montañés» de 5 de junio de 1998 y en el diario «Alerta» en el mismo día y mes.

Posteriormente, la solicitud de autorización administrativa y aprobación de la Addenda del ramal Torrelavega-Camargo-Santander, ha sido sometida a información pública, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre de 1998; en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de noviembre de 1998, en el periódico «El Diario Montañés» de 24 de noviembre de 1998 y en el diario «Alerta» el mismo día y mes.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos afectados y al conjunto de organismos afectados.

Los Ayuntamientos de Piélagos y Santa Cruz de Bezana, proponen el estudio de variantes al trazado proyectado a fin de no limitar la futura urbanización de terrenos.

F. E. V. E. establece condicionado a cumplir el orden al otorgamiento de la preceptiva autorización de cruce y/o paralelismo.

Doña Celestina Torre González, don Félix Lameiro Villar, don Manuel Ruiz Barquín, los herederos de doña Francisca García del Río, la mercantil «Solvay Química, Sociedad Limitada», don Jesús Castañeda Herrera, don Félix Carrancio Gil, don Ciriaco Algorri Herrera, don Alfredo Pomposo Bolado, don Aurelio Ruiz Revilla, don Aurelio Ruiz Salas, don José Manuel de la Riva Marcos, don Luciano Carabaza López, doña Pilar Saiz Soto, don Plácido Arce González, doña Dionisia Castañeda Herrera, don Juan San Millán Salas, doña Rosalina Herreros García, doña Amelia García Revilla, don Dionisio Herreros Ruiz, don Manuel Alfredo Girón Portilla, doña Rosa Ana Ruiz García, don Mariano Royada Fuente, don José Luis Cos García y don Lorenzo López Hoyela, manifiestan la existencia de errores en la relación de bienes y derechos afectados.

Don Félix Lameiro Villar, don Pedro Torre Torre, don Jesús Salas Torre, don Arturo Herrera Palomera, doña Hortensia Pedreguera Revilla, don José y doña Carmen González Pedreguera, don Manuel Ruiz Barquín, don Santiago Herrera Fernández, doña Lourdes Coz San Miguel, don Antonio Puente Herrera don Jesús Castañeda Herrera, don Ángel González Campuzano, don José María Mier Herreña, don Ramón Pomposo Bolado, don Félix Carrancio Gil, don Ciriaco Algorri Herrera, don Alfredo Pomposo Bolado, don Alfredo Pomposo Gómez, doña Luisa Herrera Vega, don Arturo Diego Lanza, don Aurelio Ruiz Revilla, don Aurelio Ruiz Salas, don José Manuel de la Riva Marcos, don Antonio Ordejón Diego, don Antonio López Pablo, don Luciano Carabaza López, don Plácido Arce González, doña Filomena Coz López, don Agustín San Martín Campo, don Ángel Arce Arce, don José Ramón Fernández y don Lorenzo López Hoyuela, solicitan variantes alternativas del trazado a fin de minimizar y/o evitar las afecciones que la conducción causa en sus terrenos.

Doña Elvira San Millán Salas, alega que el trazado afecta a su finca causándole un grave perjuicio que deberá ser indemnizado de acuerdo con la franja de terreno que se afecta.

Solicitado informe a los organismos competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas, se ha recibido contestación de las mismas indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Trasladadas las alegaciones presentadas a la sociedad solicitante, «Enagás, Sociedad Anónima», ha emitido el preceptivo informe dentro del plazo concedido que fue notificado individualmente a los interesados por esta Dirección General de Industria.

A las consideraciones realizadas por los Ayuntamientos de Piélagos y Santa Cruz de Bezana, «Enagás, Sociedad Anónima», evacúa la contestación a los extremos planteados, que fue remitida a los citados Ayuntamientos.

El proyecto de instalaciones de la Addenda, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la misma, ha sido sometido a información pública, para que las entidades y particulares interesados pudiesen formular las manifestaciones y alegaciones que estimasen oportunas, y que pueden resumirse en la siguiente forma:

1.º El Ayuntamiento de Polanco manifiesta que no se ha consensuado de manera definitiva la dis-

tancia del trazo a la autovía A-67 con la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

2.º La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria establece condicionado a cumplir en orden al otorgamiento de la preceptiva autorización de cruce y/o paralelismo.

3.º La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en Cantabria propone una serie de trazados alternativos con objeto de no afectar diversas zonas de dominio público marítimo-terrestre.

4.º La mercantil «Solvay Química, Sociedad Limitada», solicita documentación complementaria relativa al cruzamiento de la tubería de gas con diversas conducciones de salmuera de dicha explotación.

5.º Doña Mercedes Campo Blanco, don Luciano Carabaza López, doña Esther Ribera Castanedo, doña Inés García Gutiérrez y don Antonio San Miguel Bolado, manifiestan la existencia de errores en la relación de bienes y derechos afectados.

6.º Don Luciano Carabaza López, doña Esther Ribera Castanedo, doña Ángela Fernández Lavín, don Santiago Herrera Fernández, don Cecilio Merino Fernández, don José Manuel de la Riva Marcos, doña Josefa de la Riva Martínez, don Fernando de la Riva Oruña, doña Inés García Gutiérrez, la mercantil «Transportes Lasarte, Sociedad Anónima» y don José Antonio Villa Román, solicitan variantes alternativas del trazado a fin de minimizar y/o evitar las afecciones que la conducción causa en sus terrenos.

Solicitado informe a los organismos competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada Addenda, se ha recibido contestación de las mismas indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Trasladadas las alegaciones presentadas a la sociedad solicitante «Enagás, Sociedad Anónima», ha emitido el preceptivo informe dentro del plazo concedido que fue notificado individualmente a los interesados por esta Dirección General de Industria.

De conformidad con el Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de su Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, formuló con fecha 15 de diciembre de 1998 la estimación de impacto ambiental aprobatoria, de acuerdo a lo contemplado en el informe de impacto ambiental, cuyo contenido íntegro acepta «Enagás, Sociedad Anónima».

Con fecha 9 de octubre de 1998, entró en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, del 8), cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, estableciéndose en la disposición transitoria octava de aquella la obligación de resolver los expedientes de autorizaciones en tramitación conforme a lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, del 8); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); el Orden del Ministerio de Industria que otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1986); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974), modificada por las Órdenes de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones ramal Torrelavega-Camargo-Santander y su Addenda, que discurre por los términos municipales de Torrelavega, Polanco, Miengo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander, y que constituye una ampliación de la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de 16 de junio de 1998; en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 5 de junio de 1998 y en los periódicos «El Diario Montañés» y «Alerta», de 5 de junio de 1998, en lo que se refiere al proyecto inicial, y en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre de 1998; en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 24 de noviembre de 1998 y en los periódicos «El Diario Montañés» y «Alerta», de 24 de noviembre de 1998, en lo que se refiere a la Addenda, con excepción de los comprendidos entre los vértices V-75 y V-76, conforme a lo que se señala en la condición sexta de esta autorización.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Industria de Cantabria.

Se han rectificado los errores padecidos en la titularidad de las fincas números S-MI-73, S-MI-87, S-PO-26 y 27, S-PO-50, S-CM-41, S-PO-3, S-PI-86, S-SB-1 y 2, S-PO-86, S-SB-10 y 11, S-CM-12, S-PO-10, S-PO-53, S-ST-5, S-PI-75, S-PI-48 y 66, S-PI-57, S-PO-3, S-MI-128, 129 y 131, S-SB-3, S-PI-84, S-SB-20 V y 24 V, S-SB-8 V, S-SB-10 V, S-SB-11 V, S-SB-11/1 V, S-SB-12 V, S-SB-13 V, S-SB-14 V, S-CM-24 V y S-SB-24 PO V, S-PO-6 V y S-ST-1 V.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número I. G. N 69/98, firmados por don Luis Sabaté Soto, visados por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, Delegación: Cantabria, en fechas 26 de marzo y 27 de septiembre de 1998, con los números 0911/98 y 2880/98, respectivamente.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

No obstante, en relación con el informe emitido por la Demarcación de Costas de Cantabria del Ministerio de Medio Ambiente, se excluye de esta autorización el trazado comprendido entre los vértices V 75 y V 76. A dicho fin, una vez delimitado el trazado definitivo en este tramo, se redactará la oportuna Addenda al proyecto, que será presentada ante esta Dirección General para su aprobación.

7. De acuerdo con lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros, a lo largo del gasoducto, dos a cada lado del eje, en el tramo APB, y de 2 metros, uno a cada lado del eje para el ramal APA, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros en el tramo APB, y de 5 metros del eje del trazado, en el ramal APA, del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el caso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Santander, 13 de abril de 1999.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—19.535.

UNIVERSIDADES

SALAMANCA

Facultad de Educación

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Diplomada en Formación del Profesorado de EGB de doña María Soledad Antón Sánchez, expedido el 28 de septiembre de 1987.

Salamanca, 22 de abril de 1999.—El Decano, José María Hernández Díaz.—19.298.

ZARAGOZA

Escuela Universitaria de Estudios Sociales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia la incoación de un duplicado de título de Graduado Social por extravío del que fue expedido con fecha 17 de agosto de 1994, a favor de doña María José Arévalo Gumiel.

Zaragoza, 21 de abril de 1999.—El Secretario, José María Nasarre Sarmiento.—19.302.